

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2025 DE LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, SIN CONVOCATORIA PREVIA, AL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PUNTOS VIOLETA EN OFICINAS DE FARMACIA DE LA PROVINCIA DE CACERES” EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A la vista de la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres con NIF Q1066002E, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo del proyecto **“Puntos Violeta en Oficinas de Farmacia de la provincia de Cáceres”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 c) en concordancia con el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de mayo de 2025, D. Juan José Hernández Rincón, en su condición de presidente y en calidad de representante del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres (en adelante COFCC), con NIF Q1066002E y domicilio social en calle Sánchez Asensio nº 2, 1º de Cáceres, presenta, por registro electrónico, a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, solicitud de concesión de una Subvención Directa, sin convocatoria previa, para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto **“Puntos Violeta en Oficinas de Farmacia de la provincia de Cáceres”**, de acuerdo con los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - A la vista de lo anterior, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención presentada el 20 de mayo de 2025 en la cual consta: Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo proyecto; Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria; Declaración responsable de que la entidad se compromete a asumir, con cargo a sus presupuestos, a la aportación económica por la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Proyecto a desarrollar por la entidad y para el que se solicita subvención, incluyendo presupuesto desglosado del proyecto.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante legal.
- Certificado nombramiento de la persona que ostenta la representación legal.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/21



- Certificado de inscripción del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

TERCERO. – El Ilustre colegio oficial de farmacéuticos de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito de su competencia. Dentro de sus fines está el promover la formación y perfeccionamiento de los colegiados y colegiadas y también la cooperación con los Poderes Públicos en la defensa y promoción de la salud.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres, cumpliendo uno de los cometidos de la Ley 2/74, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, viene organizando cursos especializados, conferencias, formación continuada y todo tipo de actividades, encaminadas a proporcionar a sus colegiados y colegiadas la posibilidad de mantener y actualizar los conocimientos necesarios para ejercer su trabajo en un mundo profesional cada día más complejo y especializado.

El proyecto presentado, "Puntos Violeta en oficinas de farmacia de la provincia de Cáceres", consiste en desarrollar, desde el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres, en las farmacias y botiquines de la provincia, actuaciones y actividades dirigidas a la prevención, sensibilización, información y formación e intervención contra la violencia de género y contra la violencia sexual. Dichas actuaciones irán dirigidas tanto al personal de farmacia como a posibles víctimas de violencia de género y violencia sexual y también a la ciudadanía en general.

A través de este proyecto, los más de 700 farmacéuticos y farmacéuticas colegiados en la provincia de Cáceres y la red de 285 farmacias y 50 botiquines podrán participar activamente en diferentes iniciativas que permitan avanzar en todo lo relacionado con el apoyo a las víctimas de la violencia de género y violencia sexual.

El proyecto nace con vocación de ser una herramienta que facilite y guíe los pasos de farmacéuticos y farmacéuticas ante cualquier forma de violencia por razón de género o violencia sexual. El itinerario que tendrán que recorrer las víctimas hasta salir de esa situación de violencia será largo y complejo, pero siempre que lo necesiten, deben saber que la Oficina de Farmacia quiere ser punto de apoyo para todas ellas.

Su coste es de un total de **124.810,39** euros, con el desglose de gastos que consta en el propio proyecto y que se consideran justificados en relación al personal a contratar y a la ejecución de las actividades que se contemplan. Analizado el mismo, se constata que éste se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo políticas de lucha contra la violencia de género y sexual y la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y de violencia sexual, que ejecuta la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

CUARTO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria y que la agrupación reúne los requisitos para la concesión directa de una subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a)



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/21



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación del proyecto de "Puntos Violeta en oficinas de farmacia de la provincia de Cáceres".

A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Por su parte, el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Asimismo, corresponde a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, antes citado, respecto de las competencias atribuidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías, siendo por tanto el órgano competente para la concesión de la presente subvención el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría de Igualdad y Conciliación, en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE Núm.194, de 9 de octubre de 2023).



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/21



SEGUNDO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. De igual modo, el artículo 14 del citado precepto constitucional, reconoce que los españoles son iguales ante ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el ámbito nacional, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, establece entre sus principios rectores el *“promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género (art. 2.1)”*.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 7.1 que los poderes públicos ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Por su parte, el artículo 9.1.29 dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma *“las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”*.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura en su artículo 22.3 señala que *“con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía de todas las mujeres, promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades, los Poderes Públicos de Extremadura podrán poner en marcha de forma prioritaria acciones positivas para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. Fundamentalmente se atenderá a los factores de hábitat, de residencia, orientación sexual, discapacidad, etapa del ciclo vital, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencias”*.

Asimismo, el artículo 78 de la citada Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece en relación al derecho a la atención efectiva que *“La Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla”*. Esta atención será integral en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de violencia de género, correspondiendo a la Junta de Extremadura la asistencia y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada, medidas sociales y económicas, así como las derivadas de ejecución de la legislación laboral, tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación funcional.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/21



TERCERO. – La Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura gestiona los créditos transferidos por la Administración General del Estado referentes al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (en adelante, Pacto de Estado), cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones Autonómicas y Locales. El Pacto de Estado, además de medidas genéricas dirigidas a todas las Administraciones públicas, incluye en su Eje 7 recomendaciones específicas para las comunidades autónomas, que se acompañan para su realización con el compromiso económico previsto en su Eje 9, en la medida 207. Esta establece un fondo finalista para la ejecución de las medidas del Pacto de Estado destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, que se ha venido reflejando anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, durante los últimos cinco ejercicios presupuestarios, por importe de 100 millones de euros.

Posteriormente, el 22 de julio de 2022, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo relativo al establecimiento de un marco de actuación conjunta para garantizar la estabilidad y permanencia de las políticas públicas y los servicios que se derivan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Este acuerdo tiene como finalidad consolidar el trabajo frente a la violencia contra las mujeres en el conjunto del Estado, avanzando en la institucionalización y la permanencia de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que fueron actualizados el 25 de noviembre de 2021 por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria.

Este marco de cooperación se articula a través de un Plan Conjunto Plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), aprobado mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 3 de marzo de 2023, e incluye un catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres, así como un Sistema común de Información y Evaluación (SIE).

En este contexto, la Conferencia Sectorial de 22 de abril de 2025 fija la distribución de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2025 mediante la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 22 de abril de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2025 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE nº 106, de 2 de mayo).

En el marco de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Secretaría General de Igualdad y Conciliación considera idónea la financiación del proyecto presentado por el COFCC denominado “Puntos violeta en oficinas de farmacia de la provincia de Cáceres”, proyecto que se enmarca en los ejes 1, 5 y 8 del citado Pacto de Estado.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/21



CUARTO. - El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte el artículo 22.4 c) establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta Ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en la necesidad de desarrollar determinadas medidas para reforzar y ampliar la red de mecanismos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y víctimas de violencia sexual.

A las razones de interés público y social señaladas se añaden las especiales características del receptor, siendo el Colegio de Farmacéuticos de Cáceres la única entidad que aglutina a todas las farmacias y botiquines de la provincia de Cáceres y que trabaja en contacto directo con el personal farmacéutico de dicha provincia. Desde hace años las farmacias y la Organización Colegial farmacéutica participan de este acuerdo político, social e institucional que es el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, desarrollando diversas campañas y actuaciones de información, prevención y sensibilización con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género, así como proteger y apoyar a las víctimas.

Una acción difundida y distribuida entre las farmacias de todo el país, a través de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, es el Protocolo de Actuación en la Farmacia Comunitaria ante la violencia de género, una de las principales herramientas que encauzan y profesionalizan la atención de los farmacéuticos hacia las mujeres víctimas de esta situación. Sustentado en el convenio firmado entre el Ministerio de Igualdad y el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, en junio de 2021, este protocolo nace para ayudar a detectar las primeras señales de violencia y para saber cómo actuar ante un posible caso, facilitando y guiando los pasos de farmacéuticos y farmacéuticas ante cualquier forma de violencia y malos tratos por razón de género.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones en el ámbito de su competencia. Dentro de sus fines está el promover la formación y perfeccionamiento de los colegiados y colegiadas y también la cooperación con los Poderes Públicos en la defensa y promoción de la salud.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/21



El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres se halla integrado por todos los Licenciados/as o Graduados/as en Farmacia que ejerzan una actividad profesional farmacéutica, y tengan su domicilio profesional único o principal en esta provincia; así como por los demás Licenciados/as o Graduados/as en Farmacia que voluntariamente soliciten su incorporación, en los términos establecidos en la legislación vigente lo que permite una amplia coordinación de todas sus actuaciones.

Cumpliendo uno de los cometidos de la Ley 2/74, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres viene organizando cursos especializados, conferencias, formación continuada y todo tipo de actividades científicas, encaminadas a proporcionar a sus colegiados y colegiadas la posibilidad de mantener y actualizar los conocimientos necesarios para ejercer en un mundo profesional cada día más complejo y especializado.

El proyecto "Puntos Violeta en oficinas de farmacia de la provincia de Cáceres", viene a completar la formación que ya se viene desarrollando y consiste en implementar, desde el COFCC, en las farmacias y botiquines de la provincia, actuaciones y actividades dirigidas a la prevención, sensibilización, información y formación e intervención contra la violencia de género y contra la violencia sexual. Dichas actuaciones irán dirigidas tanto al personal de farmacia como a posibles víctimas de violencia de género y violencia sexual y también a la ciudadanía en general.

Como objetivo general, este proyecto pretende desarrollar, acciones de prevención, sensibilización, información e intervención contra la violencia de género y violencia sexual. Como objetivos específicos se pretende: Proporcionar al personal de las farmacias herramientas para poder detectar precozmente las situaciones de violencia de género y violencia sexual vividas por las niñas y mujeres que acuden a las farmacias, para su posterior derivación a recursos especializados de atención integral a la violencia de género, previa aceptación de cada mujer. Dicha atención incluirá también la de sus menores. Sensibilizar y formar al personal de las farmacias sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres como problema de salud y darles a conocer las consecuencias de la violencia contra las mujeres en su salud y en el desarrollo físico, psicológico y social de sus hijos e hijas. Facilitar un espacio seguro a las posibles víctimas de violencia de género y violencia sexual, así como a sus familiares. Contribuir desde el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres a la sensibilización de la población general sobre estos problemas.

El proyecto nace con vocación de ser una herramienta que facilite y guíe los pasos de farmacéuticos y farmacéuticas ante cualquier forma de violencia por razón de género o violencia sexual. El itinerario que tendrán que recorrer las víctimas hasta salir de esa situación de violencia será largo y complejo, pero siempre que lo necesiten, deben saber que la Oficina de Farmacia quiere ser punto de apoyo para todas ellas.

El objeto de este proyecto está basado en las Medidas contenidas en los siguientes ejes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

EJE I. -La ruptura del silencio: Sensibilización y Prevención.

I.2. CAMPAÑAS.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/21



Medida 24.- Desarrollar campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas.

Medida 28. Utilizar las consultas médicas, centros sanitarios y farmacias como plataformas informativas sobre la violencia de género, con carteles, folletos, etc.

EJE 5.- Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial.

Medida 221. Potenciar en el marco de la II Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género y de los convenios que se han firmado con esta finalidad, la participación de los farmacéuticos y farmacéuticas en esta lucha, procurándoles formación en ese ámbito.

EJE 8.- La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.

Medida 254.- Elaborar campañas y materiales informativos contra la violencia sexual, las violencias sexuales y las diferentes realidades de las mujeres (edad, procedencia o situación de diversidad funcional/discapacidad), con el objetivo de que exista una mayor conciencia social sobre estas formas de violencia de género.

Se ve por tanto la necesidad de formar a este colectivo en la prevención y sensibilización en materia de violencia de género y violencia sexual ya que las farmacias y botiquines son un punto de atención continuado al cual acude la ciudadanía regularmente, así como posibles víctimas de violencia machista, las cuales puede encontrar en el personal de farmacia ese apoyo y ayuda que puedan necesitar en un momento dado.

Atendiendo a estas especiales características del perceptor y al interés público y social tanto de la propia entidad como del proyecto para el que se ha solicitado financiación, el Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Cáceres se convierte en la entidad idónea para su ejecución por ser la entidad con mejor capacidad para llevar a cabo las tareas de enlace y conexión con las oficinas de farmacia, para asesorarlas sobre las condiciones para su adhesión al proyecto, recabar información sobre el funcionamiento de las adheridas y las incidencias ordinarias del servicio.

No existe otra entidad con mayor implantación, y no resulta viable un procedimiento de subvenciones en concurrencia. En primer lugar, por la propia característica de entidad más representativa y, en segundo lugar, porque las oficinas de farmacia ya colaboran de forma estrecha con el Colegio de Farmacéuticos de Cáceres en otros programas en esta materia, siendo la experiencia en el ámbito de la violencia de género garantía de buenas prácticas y optimización de los fondos públicos.

En suma, el Colegio de Farmacéuticos de Cáceres resulta la única opción para alcanzar el objetivo de extender el uso y de dar a conocer el proyecto al mayor número posible de potenciales usuarias, pues constituye la entidad con mayor implantación y ostenta la representación institucional de la profesión en sus relaciones con la Administración.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/21



Por ello, y ante la necesidad de garantizar la máxima seguridad posible en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, y atendiendo a la importancia capital de estas medidas para la aplicación de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, se estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan razones de interés público y social para su aprobación como subvención de concesión directa prevista en el artículo 22.4.c) y 32.1 letra a) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

El procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, de subvenciones regulado en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que “La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General”.

La resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a la propuesta de resolución de 23 de junio de 2025 dictada por la Jefa de la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación y, previo Informe Favorable de la Intervención Delegada, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General de Igualdad y Conciliación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, con NIF Q1066002E, para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto “**Puntos Violeta en Oficinas de Farmacia de la provincia de Cáceres**” por importe de **124.810,39** euros, que se financiará conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, fondo financiador TE25006001.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/21



SEGUNDO. - La concesión de la subvención al Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, con NIF Q1066002E queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención directa, sin convocatoria previa, es la financiación del proyecto **“Puntos Violeta en Oficinas de Farmacia de la provincia de Cáceres”**, presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, con NIF Q1066002E con un coste total de **124.810,39** euros, siendo el periodo de ejecución de dicho proyecto de tres meses desde la fecha de aceptación de la Resolución de Concesión y cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Objetivos
<p>OBJETIVO GENERAL: Desarrollar, en las oficinas de farmacias y botiquines de la provincia de Cáceres, acciones de prevención, sensibilización, información e intervención contra la violencia de género y violencia sexual.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar al personal de las farmacias herramientas para poder detectar precozmente las situaciones de violencia de género y violencia sexual vividas por las niñas y mujeres que acuden a las farmacias, para su posterior derivación a recursos especializados de atención integral a la violencia de género, previa aceptación de cada mujer. Dicha atención incluirá también la de sus menores. • Sensibilizar y formar al personal de las farmacias sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres con problema de salud y darles a conocer las consecuencias de la violencia contra las mujeres en su salud y en desarrollo físico, psicológico y social de sus hijos e hijas. • Facilitar un espacio seguro a las posibles víctimas de violencia de género y violencia sexual, así como a sus familiares. • Contribuir desde el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres a la sensibilización de la población general sobre estos problemas.

Metodología del Proyecto
<p>Durante los tres meses de duración del proyecto, el Colegio de farmacéuticos de Cáceres realizará las 6 actividades que se describen a continuación poniendo mayor énfasis, por considerarla de gran importancia, en la formación de los profesionales farmacéuticos en violencia de género y violencia sexual.</p> <p>Las actividades relacionadas con la información a la población en general seguirán realizándose aun cuando el proyecto haya llegado a su fin.</p> <p>El proyecto “Puntos Violeta en Oficinas de Farmacia”, a pesar de tener 6 actividades concretas, funciona como un todo integrado en donde cada una de las actuaciones contribuye al objetivo general.</p>

Actividades
<p>1.- Elaboración de merchandising sobre violencia de género, que estará disponible en las farmacias de la provincia (tarjeteros, pastilleros, bolsas, etc...) y se distribuirá a la población que acuda a las farmacias con el mensaje “Tu</p>



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/21



- farmacia: Espacio de confianza” en el que constará el teléfono de ayuda 016 y de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura 900 200 206.
- 2.- Elaboración de folletos informativos sobre qué es la violencia de género y violencia sexual, para depósito y difusión en las farmacias. Se incluirán en ellos los teléfonos de ayuda 016 y de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura 900 200 206, y una imagen de señal identificativa de ser víctima de violencia de género y/o de violencia sexual, consistente en la formación de una A con los dedos de la mano índice y corazón sobre el pecho.
3. Colocación de vinilos en puertas o escaparates de las oficinas de farmacia, donde constará, en un parte visible, el mensaje “Tu farmacia: Espacio de confianza”, así como el teléfono de ayuda 016 y de los Centros de Atención Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en Extremadura.
4. Formar a los profesionales farmacéuticos en conocimientos generales básicos en materia de violencia contra la mujer, así como proporcionarles herramientas para poder detectar precozmente las situaciones de violencia de género y violencia sexual y, si es necesario, poder informarles de los recursos públicos existentes. Para que la formación sea la misma en toda Extremadura esta acción será conjunta entre los colegios de farmacéuticos de Cáceres y de Badajoz.
- 5.- Campaña de difusión, a través de redes sociales, de las actuaciones que se lleven a cabo. Vídeo promocional de la campaña. Esta acción se realizará de forma conjunta entre los colegios de farmacéuticos de Cáceres y de Badajoz. Se incluirá, en todas las actividades que se realicen, señal identificativa de ser víctima de violencia de género y/o de violencia sexual, consistente en la formación de una A con los dedos índice y corazón de la mano sobre el pecho.
- 6.- Protocolo de actuación en las farmacias ante la violencia sexual. Esta acción se desarrollará en coordinación con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz y tendrá como referencia el Protocolo de actuación en la farmacia comunitaria ante la violencia de género redactado a nivel nacional.

No se prevé subcontratación.

El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO					
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar específicamente)					
Grupo o Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo	Dedicación semanal Consignar T (total) o P (parcial con indicación de % de jornada semanal)	Profesional aportado por la entidad o contratado	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención	
1	TITULADOS	Gerente	20%	APORTADO	2.744,28 €



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/21



2	TITULADOS	Responsable Formación Colegial	20%	APORTADO	2.087,55 €
3	ADMINISTRATIVOS	Oficial	20%	APORTADO	1.826,79 €
4	TITULADOS	Responsable NNTT	10%	APORTADO	1.085,88 €
5	TITULADOS	Responsable Contabilidad	10%	APORTADO	1.078,89 €
....					TOTAL 8.823,39 €

PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADO			
Concepto			
I.- GASTOS DE PERSONAL		Coste por meses Total	Presupuesto coste total
Denominación del grupo o categoría profesional TITULADOS	Gastos de retribuciones brutas	692,63 €/mes	2077,89 €
	Gastos cuota patronal	222,13 €/mes	666,39 €
Denominación del grupo o categoría profesional TITULADOS	Gastos de retribuciones brutas	526,88 €/mes	1580,64 €
	Gastos cuota patronal	168,97 €/mes	506,91 €
Denominación del grupo o categoría profesional ADMINISTRATIVOS	Gastos de retribuciones brutas	461,07 €/mes	1383,21 €
	Gastos cuota patronal	147,86 €/mes	443,58 €
Denominación del grupo o categoría profesional TITULADOS	Gastos de retribuciones brutas	274,07 €/mes	822,21 €
	Gastos cuota patronal	87,89 €/mes	263,67 €
Denominación del grupo o categoría profesional TITULADOS	Gastos de retribuciones brutas	238,23 €/mes	849,69 €
	Gastos cuota patronal	76,40 €/mes	229,20 €
		TOTAL	8.823,39 €
II.-GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		Nº Unidades	Presupuesto coste total (sin IVA)
		Coste por unidad (sin IVA)	Presupuesto coste total (sin IVA)



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXHZGLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/21



-Actividad 1 - Pastilleros Alargados 7 cajetillas Blanco grabado 2 tint. - Tarjeteros dobles grabados 2 tintas - Bolsas celulosa impresas 2 tintas 2 caras TOTAL	55.000 90.000 1.500.00	0,90909091 0,23333333 0,0195	50.000,00 21.000,00 29.250,00 100.250,00
-Actividad 2 - Folletos informativos con diseño elegido por el COFCC (Dípticos) TOTAL	50.000	0,065	3.250,00 3.250,00
-Actividad 3 - Vinilos cristal con diseño del COFCC TOTAL	350	1,42857	500,00 500,00
-Actividad 4 - Videos de formación (50%) - Contenido Formación (50%) TOTAL	12 12	470,00 230,00	5.640,00 2.760,00 8.400,00
-Actividad 5 - Creación de Imagen campaña (50%) - Campaña de difusión en RRSS - Spot 1 min (50%) TOTAL	1,00 0,00 1,00	1.250,00 Medios Prop. 1.765,00	1.250,00 0,00 1.765,00 3.015,00
-Actividad 6 - Protocolo de actuación en las farmacias ante la violencia sexual. TOTAL	1,00	Medios propios	0,00
Otros gastos - Distribución de cajas TOTAL	1,00	572,00	572,00 572,00
TOTALES			115.987,00

Concepto	
I.- GASTOS DE PERSONAL	8.823,39 €
II.-GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES	115.987,00 €
TOTAL	124.810,39 €

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, con NIF Q1066002E, como entidad beneficiaria de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/21



artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida: Ejecutar el proyecto "Puntos Violeta en Oficinas de Farmacia de la provincia de Cáceres" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

b) La entidad ha acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el proyecto, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación así como del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la Violencia contra las mujeres) con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la Secretaría General de Igualdad y Conciliación a través de la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.

g) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/21



proyecto subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del proyecto lo exijan.

i) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 10 de Junio de 2025 emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Cáceres, mediante transferencia a una cuenta bancaria que éste tenga reconocida en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y a la obligación establecida en el apartado d) de la condición segunda.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad deberá presentar las certificaciones correspondientes.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/21



CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive:

a) Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá contener:

1º. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º. Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3º. Cuando proceda, las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del proyecto donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.

3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados con cargo a la subvención se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención directa, sin convocatoria previa, concedida por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Año 2025.

Importe que se imputa a esta subvención _____ €

Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/21



4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto, se realicen en el plazo de ejecución del proyecto y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura con cargo a la presente subvención.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN.

El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/21



1. Se podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales:

- a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- 1º. La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
 - 4º. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 2 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

- b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:
- 1º. La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
 - 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
 - 3º. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/21



La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

CONDICIÓN OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del proyecto objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), es el órgano competente, por delegación, para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/21



dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

CONDICIÓN NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

TERCERO. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La subvención concedida a través de esta Resolución se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSCAEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/21





Notificar a la entidad la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.
(P.D. Res. 3 de octubre de 2023 – DOE núm. 194 de 9 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
María del Ara Sánchez Vera



Csv:	FDJEXHZGZLS57T2JJ97D2SXHSUNNFD	Fecha	30/06/2025 11:08:47
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/21

